

ANEXO III

Acuerdo de 22 de julio de 2004 por el que se aprueba la subvención de matrícula para los estudiantes discapacitados.

PROCEDIMIENTO

En esencia, se trata de que los estudiantes que cumplan determinadas condiciones no tengan que ingresar el precio público de la matrícula en el momento de formalizarla, y en su lugar presenten la documentación necesaria para que les sea concedida una ayuda por el importe correspondiente, que cubriría las matriculaciones de cada asignatura.

La tramitación es la siguiente;

1.- Los estudiantes de primer y segundo ciclos, así como los de doctorado, en el momento de formalizar la matrícula anual, o bien al ampliar en los plazos concedidos para ello, solicitarán una subvención por razón de discapacidad, rellenando la oportuna petición y adjuntando una copia compulsada del certificado de minusvalía, donde abra que demostrar su grado de discapacidad, que en cualquier caso deberá ser mayor de 33%.

2.-La ayuda concedida será incompatible con cualquier otra que otorgue el mismo derecho, y en ningún caso consistirá en cobrar el importe, sino en dejar de ingresar a la universidad de alcala los precios públicos que resulten de la liquidación practicada. No se extenderá a las tasas de secretaria ni a ninguna otra tasa por prestación de servicios de la Universidad, como por ejemplo la emisión de certificados de estudios.

3.-La concesión de la subvención, que será ratificada por el Vicerrector designado por el rector, será automática una vez demostrada la minusvalía.

4.-En caso de discapacidad sobrevenida se devolverá el importe de la matrícula abonada en los términos establecidos en estas disposiciones.

5.-El consejo de Gobierno hará constar en el presupuesto anual una partida específica para cubrir esta ayuda.

6.-Esta ayuda tendrá vigencia para la matrícula del curso 2004-2005 y posteriores.